



**RAD. No. 2021-00079-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.
TERMINACION SIN SENTENCIA.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora y levantamiento de las medidas cautelares.

**Sírvase proveer.
Sincelejo, 08 de Septiembre de 2021.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la Terminación del presente proceso por Pago de las Cuotas en Mora y Costas Procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Decretase la terminación del presente Proceso, por Pago de las Cuotas en Mora y Costas Procesales, Consecuencialmente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el Embargo y Secuestro del Bien del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-20566** de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada **ALBA CELINA MARTINEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 64.587.727; decretada en la data del Cinco (5) de Marzo de 2021, y comunicada con Oficio No. 187 del Catorce (14) de Abril de 2021. Oficiese.

Así mismo, ordénese el desglose de los Títulos Objetos de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistentes una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado y Sin Límite de Cuantía No. 1023 del Veinticinco (25) de Agosto de 2017, otorgada en la Notaria Primero del Circulo Notarial de Sincelejo - Sucre, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Representada Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de Mandatario Especial Sociedad HEVARAN S.A.S, identificada con NIT 830.085.513-2, Representada Legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO, y un **Pagaré No. 64587727 por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$106.337.227), equivalente en UVR al guarismo de 421976,6394**, hágase entrega de los mismos a la parte ejecutante a sus costas, con la constancia que la obligación sigue vigente, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 125

FECHA: 09/09/2021

SECRETARÍA



Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado Municipal

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c5e165e865abe59555c86892c175305b998dc5bac6081537a8eefeb95f5840b

Documento generado en 08/09/2021 08:26:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**